



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso     | EJECUTIVO SINGULAR             |
| Radicado No | 23-162-31-03-002-2022-00060-00 |
| Demandante: | JOAO AMARAL NEGRETE ÁLVAREZ    |
| Demandado:  | GRACIELA ANNICHIARICO ESCUDERO |

Vista la nota secretarial que antecede procede el despacho con la atención del trámite del presente, donde se tiene que, mediante memorial de fecha 23/02/2024, el apoderado de la parte ejecutada solicita el despacho la medida cautelar de “embargo de las cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, fideicomisos, y demás servicios que posea a su favor la demandada GRACIELA ANNICHIARICO ESCUDERO, en las diferentes entidades bancarias, tales como Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco Agrario, Banco Pichincha, Bancamia, Banco W, Banco Itau, Banco Popular, Banco Colpatria.”

Frente a ello el despacho advierte que accederá a dicha solicitud, por ser procedente conforme lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

Por todo lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete,

RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** la medida cautelar de embargo de las cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, fideicomisos, y demás servicios que posea a su favor la persona natural demandada, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco Agrario, Banco Pichincha, Bancamia, Banco W, Banco Itau, Banco Popular, Banco Colpatria. **Por secretaria ofíciase.**

**SEGUNDO:** En su oportunidad procesal vuelva el proceso a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO  
JUEZ